Edición digital
www.dipucuenca.es

SE EDITA:
Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 105
Lunes
12 / Septiembre / 2016

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Consorcio de Medio Ambiente.— Adjudicación del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos urbanos.

Servicio de Personal.— Lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen de una bolsa de trabajo de terapeuta ocupacional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.— Notificación de cédula de sentencia.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Abia de la Obispalía.— Exposición de la cuenta general del presupuesto.

Ayuntamiento de La Alberca de Záncara.— Modificación nombre de calles.

Ayuntamiento de Minglanilla.— Delegación de funciones de celebración de matrimonio civil.

Ayuntamiento de Minglanilla.— Aprobación ordenanza fiscal por la prestación de servicios en la Escuela Infantil.

Ayuntamiento de Mota del Cuervo.— Bases y convocatoria para la ampliación de la bolsa de trabajo de profesores de historia de la música para el Conservatorio Profesional de Música.

Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2016.

Ayuntamiento de Poyatos.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2015.

Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla.— Delegación de funciones.

Ayuntamiento de Tarancón.— Enajenación por procedimiento abierto de la parcela R-01 procedente de la parcelación UA-AREG/AREU-48.

Ayuntamiento de Tarancón.— Enajenación por procedimiento abierto de la parcela R-06 procedente de la parcelación UA-AREG/AREU-48.

Ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra.— Exposición de la ordenanza del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ayuntamiento de Villares del Saz.— Expediente para renovación cargos juez de paz.

Ayuntamiento de Fuente de Padro Naharro.— Bases que han de regir el proceso de selección de un/a educador/a social para la creación de una bolsa de empleo.

Ayuntamiento de Huete.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2015.

Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2015.

Ayuntamiento de Mariana.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2015.

Ayuntamiento de Honrubia.— Aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos.

Ayuntamiento de Honrubia.— Exposición proyecto técnico de la obra denominada renovación de alumbrado público.

Ayuntamiento de Honrubia.— Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Aprobación definitiva de la modificación anexo del personal laboral del presupuesto general.

Ayuntamiento de Las Pedroñeras.— Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria 8/2016.

Ayuntamiento de Atalaya del Cañavate.— Aprobación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Mancomunidad Depurama.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2015.

Mancomunidad Intermunicipal INFORMANCHA.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2016.

OTROS ANUNCIOS

Asociación de Propietarios del Coto de Caza El Marquesado.— Convocatoria a asamblea general ordinaria.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2705

CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 8 de Septiembre de 2016, se adjudicó el contrato de servicios de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, sujeto a regulación armonizada, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Cuenca

b) Dependencia que tramita el expediente. Junta General

c) Número de expediente.2016/012

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. http://www.consorma.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicio

b) Descripción. Recogida y Transporte de Residuos Urbanos

c) Lote (Lote 1: Comarca Serranía Baja. Lote 2: Comarca Serranía Alta. Lote 3: Comarca La Manchuela).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura).90511200-4

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante, BOP, BOE y DOUE

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. DOUE 22/04/2016

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato.

Lote 1: 477.839,37 € (IVA Excluido).

Lote 2: 299.481,66 € (IVA Excluido).

Lote 3: 559.375 € (IVA Excluido).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto:

Lote 1: 132.733,16 €/año.

Lote 2: 83.189,35 €/año.

Lote 3: 155.381,95 €/año.

b) Importe total:

Lote 1: 146.006,47 €/año.

Lote 2: 91.508,28 €/año.

Lote 3: 170.920,14 €/año.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 8 de septiembre de 2016

b) Fecha de formalización del contrato. 4 de Octubre de 2016

c) Contratista.

LOTE 1: LIMPIEZA, AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS, SERALIA SA

LOTE 2: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES SA

LOTE 3: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES SA

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto:

Lote 1: 97.055,00 €/año.

Lote 2: 62.472,51 €/año.

Lote 3: 101.952,02 €/año.

Importe total:

Lote 1: 106.760,50 €/año.

Lote 2: 68.719,76 €/año.

Lote 3: 112.147,22 €/año.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Menor precio.

En Cuenca, a 8 de septiembre de 2016.

El Presidente,

Fdo.: Benjamín Prieto Valencia

NÚM. 2713

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, por Decreto PERSO-00550-2016, de fecha 09 de Septiembre, ha dispuesto lo siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, aprobada por Resolución de la Presidencia nº PERSO 00302-2016, de fecha 24 de Mayo, (B.O.P. nº. 61, de 27 de Mayo de 2016), y en uso de las atribuciones que como Presidente, PD el Diputado de Personal (Decreto num. SECRE-00003-2016, de 21 de Enero)) me están conferidas por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el Art. 61 la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 48 de la LEPCLM (Ley 4/2011, de 10 de marzo) y las disposiciones de aplicación del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Habiendo finalizado el plazo de exposición de listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO, para la cobertura temporal de vacantes y suplencias de TERAPEUTA OCUPACIONAL de esta Excma. Diputación Provincial.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relaciona la cual, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ABIA ARROYO	Mª LUZ	47399733E
2	ALMENDROS SANCHEZ	ISABEL Mª	14314319Q
3	ALONSO FERNANDEZ	MARIA	53038259Y
4	ALVAREZ QUINTANA	ANA MARIA	51463355G
5	AROCA PEREA	GONZALA	44398980X
6	AYALA SIMARRO	Mª AZUCENA	04619187M
7	BLANCO MOYA	ANA CELIA	04603098Q
8	BUENO GARCIA	FERNANDO	70887350Q
9	CALLE MORENO	MARIA	76115119T
10	CANO LOPEZ	Mª ROSA	50214100V
11	CARRASCO ROJO	INGRID	04606223J
12	CARRASCO RUIZ	Mª ELENA	47072239W
13	CERDEÑA MACIAS	IVAN JOSE	78595566N
14	CLEMENTE FAJARDO	CRISTINA	47398854V
15	CUEVAS LARA	CESAR	70591449X
16	DE LOPE CALVO	ELSA	04209184T
17	DELGADO ROMAN	BERTA MARIA	76127862R
18	DIAZ RODENAS	ANA BELEN	47087826H
19	DIMAS BERMEJO	DANIEL	70259458R
20	FALCON CAVIEDES	TATIANA ALEXANDRA	04633095K
21	FERNANDEZ AYUSO	RAQUEL	74243103T
22	FERNANDEZ VICENTE	CRISTINA	52347446K
23	FRAILE SOLDEVILLA	MONICA	03130344K
24	GARCIA BARBA	RAQUEL	47078974K

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
25	GARCIA BORJA	ALFONSO	23245598G
26	GARCIA MOYA	MARIA	04617255M
27	GARCIA ZALDIVAR	SILVIA	11842947V
28	GASCON NAVARRO	Mª JOSE PILAR	70520786A
29	GOMEZ GUTIERREZ	LUCIA	72071679Y
30	GOMEZ VALERO	ISABEL TERESA	48619715S
31	GOMEZ YUSTE	BORJA	04222386T
32	GONZALEZ GARCIA	JULIA	05693915N
33	GONZALEZ VALLEJO	ESTHER	70589806T
34	GUTIERREZ DONOSO	EUGENIO	70586287T
35	HERNAIZ MOLINA	DIANA	04596985K
36	IZQUIERDO HIGUERO	BEATRIZ	71305564K
37	JIMENEZ MOLINA	CRISTINA	04612549Z
38	JUAN GARCIA	ALBA MARIA	47096115G
39	LARA GOMEZ	MARIA	03913745L
40	LASERNA LAFUENTE	FERMIN	04616887M
41	LOPEZ LOPEZ	NOELIA	45599693P
42	LOPEZ POZO	ADRIAN	71448035F
43	MADRIGAL PEREZ	JENNIFER	0462899Q
44	MARTINEZ MARTINEZ	BEATRIZ	70519423C
45	MARTINEZ RUIZ	LIDIA	03923952Z
46	MINGUEZ PALANCA	Mª AMPARO	33470320F
47	MORATALLA MERINO	Mª CRISTINA	74095150M
48	NAVARRO MARTINEZ	SUSANA	04599287T
49	NUÑEZ GONZALEZ	FATIMA	48151092V
50	NUÑEZ MARQUEZ	LOURDES	71720203Q
51	OCAÑA LOPEZ	LIDIA	47070526Z
52	OLMEDO LARA	GENMA	06276187Q
53	ORTEGA DE LA TORRE	LAURA	76654292F
54	ORTEGA GONZALEZ	LUIS	47445961C
55	ORTIZ LOPEZ	IRENE	47089828L
56	PACHECO GUIJARRO	ALBA	04620261K
57	PARRA MAÑAS	MARIOLA	06278563T
58	PASCUAL MARQUEZ	TANIA	47088894M
59	ROMERA LOZANO	MIRIAM	74520174J
60	RUIPEREZ LOPEZ	MARIA FE	47053505J
61	RUIZ AHIJADO	CAROLINA	03884598-J
62	SAIZ RODRIGUEZ	ALICIA	04618207Z
63	SANCHEZ GARRIDO	IRENE	48583533N
64	URANGA MATILLA	ELIXABETE	72732310P
65	VADILLO AGUDIN	MIRIAM	51461507L
66	VALERA COLLADO	ARANTZA	04626077H

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
67	VELASCO MARCHANTE	Mª JESUS	06252392A
68	XIMENEZ VERREJEN	MARIA	03126495J
69	ZARCO MARQUES	AGUEDA	06277928D

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ARGUIJO DOMINGUEZ	SUSANA	50777286W	FUERA DE PLAZO
2	FERNANDEZ TERCERO	Mª BELEN	14314124M	FUERA DE PLAZO
3	SAEZ DE LA OSSA	Mª ISABEL	04609200T	TITULACION
4	UREÑA BAUTISTA	MARIA	05710413L	FUERA DE PLAZO

2º.- El nombramiento de los siguientes miembros que han de formar parte del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE:

D. Antonio González López, titular, y Dª. Pilar Ballesteros de Julián, suplente.

VOCALES:

A) A propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

D. D. Iñaki Bachiller Exponda, titular, y D. Silvestre Manzano Ruiz, suplente.

B) Funcionarios de Carrera:

Dª Amparo Mora Villanueva, titular y Dª Mª Angeles Briones Peralta, suplente.

Dª. Verónica Valverde Gascueña, titular, y Dª. Mª del Carmen Ortiz López, suplente.

Dª. Beatriz Romón Martínez, titular, y Dª. Dolores Soria Espino, suplente.

SECRETARIO:

D. Esteban Fernández Mateos, titular, y Dª Verónica Hortelano Martínez, suplente.

Contra la presente designación de miembros del Tribunal de Selección, los interesados podrán ejercitar abstención o recusación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hará público que la práctica del primer ejercicio, tendrá lugar el próximo día 28 de Septiembre de 2016, a las 17 horas, en las aulas del edificio “Melchor Cano” de la Universidad de Castilla-La Mancha, sita en calle Camino del Pozuelo, s/n, de Cuenca.

Los aspirantes deberán concurrir provistos de bolígrafo y Documento Nacional de Identidad.

Igualmente y al objeto de constituir el Tribunal, se convoca a los señores y señoras designados, a la reunión que se celebrará el próximo día 15 de Septiembre de 2016, a las 9 horas, en las dependencias del Palacio Provincial, sito en la calle Aguirre, nº 1 de Cuenca.”

Lo que, en cumplimiento de lo decretado, se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 9 de Septiembre de 2016

EL DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL

Fdo.: David Cuesta Soler

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 2697

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

EDICTO

RECURSO SUPLICACION N°: 137/16

Cédula de notificación de SENTENCIA.

D. ENRIQUE ROCA ROBLES, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de ALBACETE, HAGO SABER:

SALA SOCIAL ALBACETE DE T.S.J. CASTILLA LA MANCHA.

PERSONAS INTERESADAS: SEGURIDAD HUECAR S.L.

PROCEDIMIENTO: R. SUPLICACIÓN N°: 137/16

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante esta Sala en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALBACETE, a veinticuatro de agosto de de dos mil dieciséis ..

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ENRIQUE ROCA ROBLES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2681

AYUNTAMIENTO DE ABIA DE LA OBISPALÍA

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos de esta Entidad, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2.016, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.016.

La citada Cuenta General se encuentran expuestas al público en la Intervención de esta Entidad a efectos de reclamaciones, conforme disponen la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Podrá procederse a su examen y formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

b) Las reclamaciones se admitirán durante el citado plazo y ocho días más.

c) Presentación de reclamaciones: En el Registro General del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Abia de la Obispalía, a 6 de septiembre de 2.016.

EL ALCALDE,

Salvador San Andrés López.

NÚM. 2687

AYUNTAMIENTO DE LA ALBERCA DE ZÁNCARA

ANUNCIO

MODIFICACION NOMBRE DE CALLES

Se hace público que el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de Septiembre de 2016 ha procedido a la modificación de los nombres de las calles que a continuación se mencionan:

ACTUAL	NUEVO NOMBRE
Callejón de la Granja	Callejón de: LA FUENTE
Trav. Cruz de Piedra	Calle: EL GATO.

La Alberca de Záncara, a 7 de Septiembre de 2016

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Francisco Julián Quilez de la Fuente.

NÚM. 2682

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

Mediante Resolución 179/2016 de Alcaldía de 6 de Septiembre de 2016, se ha resuelto delegar de forma específica en el Concejal Jesús Palomares Lahiguera, la función de celebración del matrimonio civil que se celebrará el próximo 10 de Septiembre de 2016 y cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

En Minglanilla, a 6 de Septiembre de 2016.-

El Alcalde-Presidente,

José Luís Hervás Herrera.

NÚM. 2683

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Junio de 2016, en virtud del cual se aprueba de forma provisional la imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal por la prestación de servicios en la Escuela Infantil de Minglanilla y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE MINGLANILLA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la Escuela Infantil de Minglanilla por parte del concesionario de dicho servicio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos y responsables.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, que serán en todo caso el padre, madre o tutor del menor de edad que resulte beneficiario del servicio, y que no hayan sido desposeídos de la guarda legal del mismo.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º. Beneficiarios de los servicios.

Podrán ser beneficiarios de los servicios los menores comprendidos entre 0 y 3 años de edad.

Artículo 5º. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir a cada usuario, en concepto de cuota tributaria, será:

Matrícula: 31,00 €

Servicio de Aula Matinal (De 8.00 a 9.00): 2,00 €/hora o parte proporcional

Servicio ordinario de la Escuela Infantil (De 9 a 14 horas): 110 €/mes

Servicio de ampliación de horario: 2,00 €/hora

Servicio de comedor:

- Desayuno: 2,00 €/día
- Merienda: 2,00 €/día
- Comida: 15,00 €/mes

La tasa se devenga y la obligación de contribuir nace una vez iniciada la prestación del cada servicio.

Artículo 6º. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán en la Escuela Infantil y su resolución corresponderá al concesionario del servicio.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de servicios, de manera individualizada para cada menor.

Las bajas deberán ser asimismo solicitadas de igual forma. Se producirá la baja automática del beneficiario en caso de impago de dos mensualidades.

Artículo 7º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la el servicio que constituye el hecho imponible, desde la fecha en la que se solicite la inclusión en el servicio.

Las cuotas mensuales se devengarán para el sujeto pasivo el día primero del mes de que se trate. La cuota correspondiente al mes en curso, habrá de pagarse íntegramente, aunque el menor tenga alguna falta, mientras permanezca matriculado.

Conforme al artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente, prorrateado por días.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

NÚM. 2684

AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES HISTORIA DE LA MUSICA PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA) POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación, para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, por el procedimiento de oposición, de una Bolsa de Trabajo de historia de la música, para el Conservatorio Profesional Municipal de Mota del Cuervo, Los Profesores/as seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. Al ser una ampliación se incorporaran a continuación del último de los integrantes de la bolsa constituida. Así mismo, la distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación del Conservatorio Profesional Municipal de Mota del Cuervo.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La contratación será de carácter laboral temporal, en función de la demanda del servicio, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en el Conservatorio Profesional Municipal, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollaran entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos/as, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia al equipo directivo, así como la intención o voluntad del alumno/a de causar baja o modificación de cualquier aspecto de la matrícula.
- Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del período lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno/a, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director del Conservatorio, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Educación.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, en la página web www.motadelcuervo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán así mismo en el Tablón de Anuncios y en la página web www.motadelcuervo.es.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/las concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Encontrarse en posesión del título de Profesor Superior de Música o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o titulación equivalente. Son titulaciones equivalentes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994 de 8 de julio:

   1. El título de profesor expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el Título de profesional o de profesor al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y diplomas de capacidad de planes anteriores a todos los efectos.

   2. El título de profesor expedido al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, únicamente a efectos de docencia en las enseñanzas de música.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.

f) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en esta selección se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. A la solicitud se acompañará, además de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la titulación requerida compulsada. Las personas con minusvalías presentaran certificado de discapacidad expedida por la administración competente, indicando en la mima que no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el boletín oficial de la provincia de Cuenca y en el Tablón de Edictos de la Corporación. También se publicará este anuncio en la página web del Ayuntamiento, www.motadelcuervo.es.

En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, www.motadelcuervo.es., concediéndose un plazo de 5 días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor del artículo 71 de la Ley 30/1.992 para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO

El comienzo de la valoración se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, www.motadelcuervo.es.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto básico del Empleado público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El sistema de selección será el de oposición.

1. Los aspirantes que se presenten serán valorados en una sola fase:

1.- Esta prueba consistirá en la presentación de la Programación Didáctica de la asignatura de Historia de la Música, que debe abarcar los 2 cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música, tomando como referencia la legislación vigente aplicable en Castilla-La Mancha. Dicha Programación será entregada, al comienzo de la Fase B, por aquellos que hayan superado la fase A. Los aspirantes deberán defender ante el tribunal y durante un tiempo máximo de 30 minutos, dicha Programación didáctica.

En caso de empate, el tribunal podrá articular los mecanismos oportunos para convocar una nueva prueba, consistente en dictar una clase a un alumno de cualquier curso de Enseñanzas Profesionales de Música, a fin de deshacer el empate.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web , la lista definitiva de puntuaciones por orden de puntuación, que determinará el llamamiento de los aspirantes para su contratación en función de las necesidades del Conservatorio Profesional Municipal, dándose un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones a la misma. Dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios y en la página web. Los aspirantes que integran la ampliación de la bolsa se incorporarán a continuación de los aprobados en el anterior examen.

A los efectos de contrataciones interinas o eventuales necesidades del servicio, los candidatos que no fuesen contratados constituirán lista de reserva.

Los aspirantes propuestos, podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y los méritos alegados, que habrán de mantener hasta el momento de ser llamados para su incorporación al servicio. Si los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la obligación de aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales o autorizar de forma expresa al Ayuntamiento a su consulta. El no cumplir este requisito (certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales) dará lugar a la extinción del contrato de trabajo

DECIMA. CONTRATACIÓN.

Los contratos se producirán por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio, y atendiendo a las necesidades de contratación para el correspondiente curso escolar, según la demanda de usuarios en cada una de las especialidades ofertadas. Se podrá establecer en ellos un periodo de prueba de DOS MESES, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

El tiempo, la jornada, y el horario de los contratos, estarán vinculados a las necesidades de personal del servicio del Conservatorio Profesional Municipal de Mota del Cuervo. Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles sustituciones o bajas en régimen de interinidad. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye.

El llamamiento se realizará mediante comunicación remitida al correo electrónico indicado en la solicitud, especificándose la modalidad de contrato a formalizar, plazo y jornada.

El integrante de la Bolsa que sea llamado al objeto de formalizar contrato deberá responder en el plazo improrrogable de 24 horas si acepta o no la propuesta de trabajo. La falta de contestación o la renuncia al primer puesto propuesto ofertado conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo, en el caso del segundo puesto ofertado producirá su exclusión de la bolsa. Únicamente se respetara el lugar en la bolsa si el aspirante justifica documentalmente su renuncia, por encontrase trabajando para otra administración pública o entidad privada.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

Desde la publicación de la resolución de Alcaldía aprobando el listado definitivo de aprobados la constitución de la bolsa, hasta en tanto en cuanto se provean las plazas con carácter definitivo previa oferta de empleo público o se constituya una nueva bolsa que sustituya la vigente. Los integrantes de la bolsa ampliada se incorporaran por orden de puntuación a la bolsa constituida, a continuación del último de sus integrantes.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El tribunal calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presente y tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del desarrollo de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA IMPUGNACIONES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto básico del Empleado público el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mota del Cuervo, a 7 septiembre de 2016

EL ALCALDE,

Fdo.- D. Alfonso Escudero Ortega

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

DOMICILIO: .....

DNI: .....

TELÉFONO: ..... Correo electrónico, a efecto de notificaciones: .....

-Títulos académicos (exigidos en la convocatoria).

-Documentación correspondiente a los méritos alegados.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a ….. de …….. 2016

Firmado. D/Dª

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.

NÚM. 2685

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LA CUESTA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente Resumen del citado presupuesto de ésta Corporación para el año 2016:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos.....52.000 Euros

2.- Impuestos Indirectos.....7.000 Euros

3.- Tasas y otros ingresos .....11.500 Euros

4.- Transferen¬cias corrientes .....22.000 Euros

5.- Ingresos patrimoniales.....11.000 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

7.- Transferencias de capital.....67.000 Euros

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS.....170.500 Euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal.....45.300 Euros

2.- Gastos en bienes cortes. y servicios .....57.000 Euros

3.- Gastos financieros.....---

4.- Transferencias corrientes .....1.200 Euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales.....66.000 Euros

7.- Transferencias de capital.....1.000 Euros

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 170.500 Euros

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016

a) Plazas de funcionarios:

1.- Escala de habilitación nacional:

1.1.- Subescala de Secretaría-Intervención: 1 plaza (agrupación)

2.- Escala de Administración General

2.1.- Subescala: Auxiliar Administrativo: 1 plaza

b) Personal laboral eventual:

1.- Obreros Plan de Empleo y otros: 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 170 del citado R.D.L., se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

Olmeda de la Cuesta, a 6 de septiembre de 2016

El Alcalde

José Luis Regacho Duque.

NÚM. 2678

AYUNTAMIENTO DE POYATOS

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En poyatos, a 5 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. D. Vicente García García

NÚM. 2677

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 115 de fecha 2 de septiembre de 2016 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Con fecha 15 de julio de 2016 y núm. de registro de entrada 821se presentó por D. Rubén Martínez García solicitud de calificación urbanística, LICENCIA DE OBRA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD para AMPLIACION DE LA EXPLOTACION AVICOLA RUJAMAR.

Visto lo dispuesto en el art 28. DE LA Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que D. José Javier Martínez Orozco, ha participado o puede participar en el desarrollo del proyecto de AMPLIACION DE LA EXPLOTACION AVICOLA RUJAMAR.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma específica y especial a favor del Concejal Sra. Dª Mª Isabel García Arroyo todas la funciones delegables relativas al proyecto de AMPLIACION DE LA EXPLOTACION AVICOLA RUJAMAR incluida la de emitir actos que afecten a terceros y durante el tiempo de gestión y ejecución del proyecto denominado AMPLIACION DE LA EXPLOTACION AVICOLA RUJAMAR, incluyendo los expediente de solicitud de calificación urbanística, licencia de obra y licencia de actividad; así como aquellos expediente que traigan causa de este proyecto.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Javier Martínez Orozco, en San Lorenzo de la Parrilla, ».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En San Lorenzo de la Parrilla

El Alcalde,

Fdo. : D. José Javier Martínez Orozco

NÚM. 2650

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

ANUNCIO

ENAJENACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA R-01 PROCEDENTE DE LA PARCELACIÓN UA-AREG/AREU-48.

Se anuncia para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016 acordó aprobar el expediente de enajenación, por procedimiento abierto, de la parcela R-01 procedente de la parcelación UA-AREG/AREU 48, convocando su licitación y el Pliego de Condiciones a tal efecto redactado, el cual regirá el procedimiento y podrá consultarse en el Perfil del Contratante y en dependencias municipales, así como publicar anuncio de la licitación.

En consecuencia, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Perfil de Contratante, por el que se abre el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación establecido para la presentación de proposiciones.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarancón

b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento de Urbanismo del Ayto. de Tarancón
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
3. Localidad y Código Postal: Tarancón (Cuenca) 16400
4. Teléfono: 969321016
5. Telefax: 969321257
6. Correo electrónico: urbanismo@tarancon.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.tarancon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Procedimiento abierto, mediante subasta y un solo criterio de adjudicación (precio)

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela R-01 procedente de la parcelación UA-AREG/AREU 48

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Importe del contrato:

a) Importe total: 126.542,00 euros (IVA no incluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

b) Otros requisitos: se recogen en el Pliego, disponible en el Perfil del Contratante.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Tarancón
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
3. Localidad y Código Postal: Tarancón (Cuenca) 16400
4. Dirección electrónica: urbanismo@tarancon.es

7. Apertura de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, al día siguiente hábil, por la Mesa de Contratación a la apertura de la documentación administrativa previa contenida en el sobre A. Si se observasen defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento para su subsanación, a tenor del art. 81 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre. La no constitución de la garantía provisional no será subsanable.

Las empresas que en el plazo concedido no procedan a la subsanación, quedarán excluidas del procedimiento.

Determinadas las proposiciones admitidas a la licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B en acto público, al cuarto día hábil siguiente al de la apertura del Sobre A, a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, procediendo a la valoración de dicha documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando de conformidad con el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Real Decreto 817/2009, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

8. Otras informaciones:

- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que se encontrará en el Perfil del Contratante (www.tarancon.es) desde el mismo día en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se puede consultar la información completa del procedimiento de adjudicación.

- Los anexos I (solicitud de participación), II (declaración jurada de no estar incurso en prohibición para contratar) y III (oferta económica) se pueden encontrar, igualmente, en el Perfil del Contratante.

En Tarancón, a 1 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: José López Carrizo.

NÚM. 2651

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN

ANUNCIO

ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PARCELA R-06 PROCEDENTE DE LA PARCELACIÓN UA-AREG/AREU-48.

Se anuncia para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2016 acordó aprobar el expediente de enajenación, por procedimiento abierto, de la parcela R-06 procedente de la parcelación UA-AREG/AREU 48, convocando su licitación y el Pliego de Condiciones a tal efecto redactado, el cual regirá el procedimiento y podrá consultarse en el Perfil del Contratante y en dependencias municipales, así como publicar anuncio de la licitación.

En consecuencia, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Perfil de Contratante, por el que se abre el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación establecido para la presentación de proposiciones.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarancón

b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento de Urbanismo del Ayto. de Tarancón
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
3. Localidad y Código Postal: Tarancón (Cuenca) 16400
4. Teléfono: 969321016
5. Telefax: 969321257
6. Correo electrónico: urbanismo@tarancon.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.tarancon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Procedimiento abierto, mediante subasta y un solo criterio de adjudicación (precio)

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela R-06 procedente de la parcelación UA-AREG/AREU 48

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Importe del contrato:

a) Importe total: 236.320,00 euros (IVA no incluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

b) Otros requisitos: se recogen en el Pliego, disponible en el Perfil del Contratante.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Tarancón
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
3. Localidad y Código Postal: Tarancón (Cuenca) 16400
4. Dirección electrónica: urbanismo@tarancon.es

7. Apertura de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, al día siguiente hábil, por la Mesa de Contratación a la apertura de la documentación administrativa previa contenida en el sobre A. Si se observasen defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento para su subsanación, a tenor del art. 81 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre. La no constitución de la garantía provisional no será subsanable.

Las empresas que en el plazo concedido no procedan a la subsanación, quedarán excluidas del procedimiento.

Determinadas las proposiciones admitidas a la licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B en acto público, al cuarto día hábil siguiente al de la apertura del Sobre A, a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, procediendo a la valoración de dicha documentación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando de conformidad con el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Real Decreto 817/2009, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

8. Otras informaciones:

- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que se encontrará en el Perfil del Contratante (www.tarancon.es) desde el mismo día en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se puede consultar la información completa del procedimiento de adjudicación.

- Los anexos I (solicitud de participación), II (declaración jurada de no estar incurso en prohibición para contratar) y III (oferta económica) se pueden encontrar, igualmente, en el Perfil del Contratante.

En Tarancón, a 1 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: José López Carrizo.

NÚM. 2686

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO DE LA SIERRA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra (Cuenca), en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdemorillo de la Sierra, a 6 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Juan José Medina López

NÚM. 2680

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DEL SAZ

ANUNCIO

D. José Luis Valladolid Lucas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares del Saz, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villares del Saz, a 5 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. José Luis Valladolid Lucas

NÚM. 2694

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCION UN/A EDUCADOR/A SOCIAL EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO, ASI COMO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EFECTUAR LAS SUSTITUCIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS EN TAL PROGRAMA Y EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES 1602.

PRIMERA: OBJETO El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral con carácter temporal de un/a Educador/a Social en el marco del Programa de Integración Social, denominado para 2016: “Recréate. Educación de calle en el Área de Servicios Sociales 1602”, así como para efectuar las sustituciones que se estimen necesarias en tal programa y en el Área de Servicios Sociales 1602.

La duración y tipo de jornada queda supeditada a la resolución emitida por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, conforme a la cual, el contrato será a jornada completa y finalizará el día 31 de diciembre de 2016.

La selección se realizará mediante al sistema de concurso de méritos.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la siguiente titulación: Diplomatura/ Grado en Educación Social y/o habilitación.

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. Ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda de esta convocatoria.

La instancia se acompañará de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o N.I.E.

- Acreditación de la formación y experiencia. (Fotocopias compulsadas).

-Curriculum Vitae debidamente documentado.

En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos desempeñados, jornada y duración, y, además, vida laboral actualizada. (Fotocopias compulsadas).

La presentación de la instancia podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

CUARTA: VALORACIÓN DE MÉRITOS El proceso selectivo se realizará por el sistema de CONCURSO.

La puntuación máxima será de 10 puntos distribuidos en la forma siguiente:

A. Formación. (Puntuación máxima: 5 puntos): Relacionados con servicios sociales:

- Cursos, a partir de 20 horas: 0,01 puntos por cada hora, con un máximo de 1,5 puntos.

- Título de Especialista o Experto: 1 punto.

- Título de Técnico superior en Integración social: 1,5 puntos.

- Título de Máster o formación académica complementaria (titulación análoga a la exigida como requisito de acceso al proceso selectivo): 2 puntos.

B. Experiencia laboral. (Puntuación máxima: 5 puntos):

B1.- Trabajo desarrollado como EDUCADOR/A SOCIAL

- Trabajo desarrollado en la Administración Pública:

0,20 puntos por mes trabajado (los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación).

- Y 0,10 puntos por mes trabajado, fuera de la Administración Pública (los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación).

B2.- Trabajo desarrollado en puestos relacionados con Servicios Sociales de atención primaria: (En categoría mínimo de técnico/especialista)

_ 0,10 puntos por mes trabajado en la Administración Pública (los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación).

_ 0,05 puntos por mes trabajado, fuera de la Administración Pública (los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación).

En caso de empate, se resolverá a favor del candidato/a que acredite mayores aptitudes en la entrevista que se celebrará al efecto y que versará sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo a que se refiere la convocatoria.

Únicamente se integrarán en la bolsa de empleo quienes obtengan una puntuación mínima de dos puntos.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo de tres días para la subsanación de errores, contado a partir de la fecha de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Concluido el plazo para subsanar, se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva y la composición nominal de la Comisión de Selección.

La Comisión examinará la documentación presentada y valorará definitivamente los requisitos y méritos acreditados, elaborando una propuesta de candidatos/as en función de la puntuación obtenida que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El candidato/a que obtenga la mayor puntuación será seleccionado para el puesto de trabajo para el desarrollo del Programa de Integración Social del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naarro, quedando formada con éste y con quienes obtengan un mínimo de dos puntos en el concurso, una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal en futuros programas de integración social y para efectuar las sustituciones que se estimen necesarias dentro del área PRAS 1602.

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN: En la misma Resolución aprobatoria de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro será nombrada la Comisión de Valoración, que estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, cuyo nivel de titulación académica será igual o superior al exigido para tomar parte en las pruebas selectivas.

Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal en caso de ausencia de alguno de ellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la preseente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refieren las bases de la presente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, quienes se limitarán a informar sobre aspectos relacionados con sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto

SEPTIMA: BOLSA DE TRABAJO: El plazo de vigencia de la bolsa será hasta 31 de diciembre de 2017.

El rechazo de la contratación por parte de quienes se encuentren incluidos en la bolsa, tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

• Por estar trabajando en el Ayuntamiento: el/la interesado/a se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.

• Por justificar debidamente que está trabajando en otra entidad pública o privada: el/la interesado/a pasará a situarse en el último lugar de la bolsa.

• Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madres o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la ocasión, el/la interesado/a se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.

• Por estar realizando un curso de formación relacionado con el puesto, de mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.

• Por otras causas: el/la interesado quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS. Con la presentación de instancias a la presente convocatoria, se acepta el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, a los exclusivos efectos de las presentes bases.

En Fuente de Pedro Naharro, a 7 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Cándido Yunta Morales

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña. _____, con DNI. _____, con domicilio en _____, localidad_____, provincia _____, TELÉFONO_____, actuando como interesado/a,

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro para cubrir el puesto de Educador/a Social para el desarrollo del Programa de Integración Social denominado Recréate. Educación de Calle en el Área de Servicios Sociales 1602; y para la creación de una bolsa de trabajo de Educación Social en los términos establecidos en las correspondientes bases,

MANIFIESTO: Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declaro expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITO: Que se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y que se relaciona a continuación, admitiéndome para tomar parte en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

Fotocopia compulsada del DNI/NIE.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Fotocopia compulsada de los títulos académicos de que dispongo.

Fotocopia compulsada de diplomas de asistencia a curso, seminarios, jornadas, voluntariados…

Fotocopia compulsada de los contratos laborales y vida laboral.

Curriculum vitae

En Fuente de Pedro Naharro, a ____ de _____ de 2016.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO

NÚM. 2695

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Huete, a 7 de septiembre de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Romero González.

NÚM. 2696

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE LA OBISPALIA

ANUNCIO

Exposición Cuenta General año 2015.

En la Intervención de esta Corporación, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Huerta de la Obispalía a 7 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa:

María Gema Rubio Contreras.

NÚM. 2701

AYUNTAMIENTO DE MARIANA

ANUNCIO

En la Secretaría de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 193,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General de 2015 del Ayuntamiento de MARIANA, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan. En los que se observará lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaria Ayuntamiento de Mariana

Organo ante el que se reclama: Pleno Corporación.

En MARIANA a 8 de septiembre de 2016

EL ALCALDE

Jesús Valía de Marco

NÚM. 2698

AYUNTAMIENTO DE HONRUBIA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública con Mesas, Sillas y otros Elementos Móviles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública con Mesas, Sillas y otros Elementos Móviles.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Honrubia, de Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública con Mesas, Sillas y otros Elementos Móviles, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 15 de Julio de 2016.

Vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente, y previa deliberación del asunto, por 8 votos a favor y una abstención adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ocupación de Vía Pública con Mesas, Sillas y otros Elementos Móviles siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en el término municipal de Honrubia.

ARTÍCULO 2. Solicitantes

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.

2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por TERRAZA el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera VELADOR el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 4. Condiciones de la Vía Pública

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos, ni en zonas de aparcamiento.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50m, y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00m.

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

ARTÍCULO 5. Mobiliario

1. El mobiliario que componga la terraza no deberá suponer ningún peligro para los viandantes.

2. En todo caso se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas.

ARTÍCULO 6. Terrazas Cubiertas

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.

2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).

3. Se autoriza una sola terraza por local.

4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 7. Solicitudes

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir los siguientes requisitos:

a.) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.

b.) Nombre comercial y dirección del establecimiento.

c) Plano de situación del local.

d) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:

— Implantación de la terraza.

— Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).

— Superficie solicitada.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 8. Autorización

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiendo por temporada el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre ambos inclusive.

ARTÍCULO 9. Renovación de las Autorizaciones

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

ARTÍCULO 10. Revocación

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los Titulares

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Infracciones

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.

d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

ARTÍCULO 13. Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

— Multa de 750,01 € a 1.500,00 €.

— Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

— Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros.

— Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

— La naturaleza de la infracción.

— Trastorno producido.

— El grado de intencionalidad.

— La reincidencia en la comisión de infracciones.

— La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

ARTÍCULO 14. Procedimiento Sancionador

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1.398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Honrubia, a 7 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo.: Mª Soledad Nieva Garrido.

NÚM. 2699

AYUNTAMIENTO DE HONRUBIA

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Agosto de 2.016, el proyecto técnico de la obra denominada "RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA", con un presupuesto total de 42.000,00 €; inversión incluida en el Plan PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES para el año 2016, y redactado el Proyecto por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Soler García, se expone al público durante diez hábiles contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Honrubia, a 7 de Septiembre de 2016

La Alcaldesa,

Fdo.: Mª Soledad Nieva Garrido

NÚM. 2700

AYUNTAMIENTO DE HONRUBIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Honrubia sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO PLENARIO

«En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Honrubia, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, con la redacción que a continuación se recoge:

- Artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal, “el tipo de gravamen del impuesto será:

A) El 1% para instalaciones, construcciones y obras destinadas a Almacenes de uso agrícola, ganadero o industrial.

B) El resto de instalaciones, construcciones y obras de acuerdo con el siguiente cuadro:

BASE IMPONIBLE	TIPO
Desde 0,00 € hasta 250.000,00 €.	2%
Más de 250.000,00 €	3%

- Eliminar íntegramente el punto 3 del artículo 7 de la Ordenanza: “se deducirá de la cuota íntegra el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate….”

- El punto 1 del Artículo 9 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

“Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto. En base a la declaración presentada, el Ayuntamiento emitirá una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Honrubia, a 7 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo.: Mª Soledad Nieva Garrido

NÚM. 2690

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de agosto del 2016, sobre el expediente de modificación de la Base número 32 de Subvenciones, del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Pedroñeras, a 7 de Septiembre del 2.016.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz

NÚM. 2691

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ANEXO DEL PERSONAL LABORAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de agosto del 2016, sobre el expediente de modificación del Anexo de Personal Laboral del Presupuesto General del ejercicio 2016 en relación con las retribuciones de los monitores deportivos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Pedroñeras, a 7 de Septiembre del 2.016.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz

NÚM. 2692

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2016 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de agosto del 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, lo que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
6	Inversiones reales	5.000,00

Altas en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
1	Gastos de personal	5.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Pedroñeras, a 7 de Septiembre del 2.016.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel Tortosa Ruiz

NÚM. 2703

AYUNTAMIENTO DE ATALAYA DEL CAÑAVATE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Julio de 2016, aprobó provisionalmente, la imposición y ordenación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para su aplicación en el Municipio de ATALAYA DEL CAÑAVATE.

Dicho Acuerdo se expone al público por plazo de TREINTA (30) días, a través de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y mediante publicación en el B.O.P. de Cuenca, para que por parte de las personas interesadas se puedan formular y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes u oportunas.

Finalizado el plazo de exposición y en caso de que no se hayan presentado sugerencias o reclamaciones contra el citado acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente el Acuerdo provisional para la vigencia de la Ordenanza desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y el plazo de exposición, NO procediendo a publicar este mismo texto íntegro de la referida Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA DEL CAÑAVATE (CUENCA)

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 15.2, en relación con los artículos 100 a 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el AYUNTAMIENTO DE ATALAYA DEL CAÑAVATE, regula la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, mediante la aplicación de los preceptos contenidos en la presente ORDENANZA.

II.- NATURALEZA DEL TRIBUTO

Artículo 2º.- El Tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

III.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.-

Primero. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de ATALAYA DEL CAÑAVATE, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

Segunda. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición exterior como su aspecto interior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Obras, usos o instalaciones de carácter provisional.

h) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía publica por particulares o por las empresas suministradoras de servicios que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

i) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

j) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

K) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) A título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos se considerará contribuyente a quien corresponda la denominación de dueño de la obra.

b) En concepto de sustituto del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras si no fueran los propios contribuyentes.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 6º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra; entendiendo por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el IVA y demás impuestos, ni tampoco los honorarios de profesionales, ni el beneficio empresarial.

VII.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:

- Obras, Construcciones e Instalaciones de Base Imponible hasta 250.000 € - 2 % (dos) por ciento.
- Obras, Construcciones e Instalaciones de Base Imponible superior a 250.000,01 € - 3 % (tres) por ciento.
- Quedan exentas de pago aquellas obras con presupuesto inferior a 500€.

VIII,. DEVENGO

Artículo 8º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

IX.- NORMAS DE GESTION

Artículo 9º.- Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentaran una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en las arcas municipales. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva.

X.- COMPROBACION E INVESTIGACION

Artículo 10ª.- La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

XI.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11ª.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

XII.- VIGENCIA

Artículo 10º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de Julio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA,. La Secretaria,.

Fdo.: Juliana Gallego Moratalla.

NÚM. 2702

MANCOMUNIDAD DEPURAMA

ANUNCIO

En la Secretaría de ésta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 193,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General de 2015 de la Mancomunidad Depurama , para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan. En los que se observará lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaria Mancomunidad (Ayuntamiento de Mariana)

Organo ante el que se reclama: Pleno Mancomunidad.

En MARIANA a 8 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE

Jesús Valía de Marco

NÚM. 2704

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL "INFORMANCHA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 11 de agosto de 2016, quedó aprobado, inicialmente, el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2016. Dicho acuerdo, fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, número 94 de fecha 17 de agosto de 2016, por plazo de quince días hábiles, a los efectos oír reclamaciones. Durante el plazo habilitado, no se ha presentado reclamación, ni sugerencia alguna. Por consiguiente, de conformidad con el citado acuerdo y con la vigente legislación, dicho acuerdo ha devenido a definitivo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se hace público:

1º. EL RESUMEN POR CAPITULOS DEL CITADO PRESUPUESTO:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES.		
1	Gastos de personal.	77.300
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	62.900
3	Gastos financieros.	100
B) OPERACIONES DE CAPITAL.		
9	Pasivos financieros.	6.700
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**147.000**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
3	Tasas y otros ingresos.	100
4	Transferencias corrientes.	146.000
5	Ingresos patrimoniales.	900
A) OPERACIONES CORRIENTES.		
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**147.000**

2º. PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO, APROBADOS CON EL PRESUPUESTO.

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1.1. Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención.

Plazas 1. Grupo B/A2. (Acumulada al Ayuntamiento de Villamayor de Santiago)

2. PERSONAL LABORAL FIJO:

2.1. Dos plazas de conductor-operario.

3. PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA:

3.1 Dos plazas de conductor-operario.

3.2 Una plaza de operario

4. FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL: Ninguno.

RESUMEN

Nº	PLAZA	Nº PLAZAS
1	Funcionarios de carrera.	1
2	Personal Laboral Fijo.	2
3	Personal Laboral Temporal.	3
4	Funcionarios de Empleo Eventual.	0
	SUMA	6

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se podrá interponer directamen¬te contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villamayor de Santiago, a 6 de septiembre de 2016.

El Presidente,

Fdo.: Manuel Miguel Osorio Pradillo.

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 2689

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL COTO DE CAZA "EL MARQUESADO"

ANUNCIO

El Presidente de la Asociación de Propietarios del Coto de Caza "El Marquesado", con matrícula CU-10.125, convoca a todos los socios a la reunión de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 08 de Octubre de 2016 en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Villalgordo del Marquesado (Cuenca), a las 19:30 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Aprobación de las cuentas y resultados anuales del año 2015.
3. Revisión de las gestión realizada durante el año 2015

- Gestión Económica.
- Gestión Administrativa.
- Gestión Cinegética.

4. Revisión del presupuesto y gasto desde el 1 de enero 2016 – actual.
5. Ruegos y Preguntas